Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 94-107, 2026
https://doi.org/10.62574/yy2hx904

Requisitos esenciales y de procedimiento en procesos judiciales ejecutivos de pagaré a la orden: análisis del expediente N° 10333-2017-00762

Essential and procedural requirements in enforcement proceedings relating to promissory notes: an analysis of case file No. 10333-2017-00762

Britney Natalia Jiménez-Enríquez
britneynje00@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-1301-3070

Sneider Leonardo Imbaquingo-Enríquez
sneiderie81@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-3339-942X

Richard David Romero-Ayala
richardra32@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-6118-6770

Lenin David Pazmiño-Velastegui
di.lennindpv20@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-1398-7324

RESUMEN

El artículo tiene como objetivo analizar los requisitos esenciales y de procedimiento en procesos judiciales ejecutivos de pagaré a la orden a partir del expediente N.° 10333-2017-00762 en Ecuador. Se adoptó un enfoque cualitativo con diseño descriptivo, mediante revisión documental y entrevistas a abogados especializados. Los resultados evidencian que el cumplimiento riguroso de los requisitos formales del pagaré, el respaldo probatorio suficiente y la aplicación adecuada del COGEP permiten la admisibilidad de la demanda y un proceso eficaz. Asimismo, se destaca el papel estratégico de las medidas cautelares para garantizar la ejecución del fallo y evitar la disposición de bienes por parte del deudor. Estas condiciones, junto con la necesidad de uniformidad interpretativa judicial, configuran un escenario donde la correcta articulación normativa y práctica asegura la protección efectiva del crédito.
Descriptores: régimen jurídico; administración de justicia; procedimiento legal. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The aim of this article is to analyse the standard procedure for the recovery of debts between individuals, based on case No. 10333-2020-00385 in the city of Ibarra, Ecuador. A mixed-methods approach with a descriptive design was adopted, involving documentary research, surveys of 35 individuals and semi-structured interviews with key informants. The results show that disputes arise mainly from the informal nature of agreements and the lack of documentary evidence, whilst procedural delays are linked to judicial overload, bureaucracy and the excessive use of legal resources. Furthermore, a public preference for more streamlined mechanisms such as mediation and the payment order procedure is identified. These conditions, combined with institutional and educational limitations, create a situation that impedes access to timely and effective justice.
Descriptors: legal system; administration of justice; legal proceedings. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El pagaré a la orden es uno de los instrumentos crediticios de mayor uso en el sistema financiero ecuatoriano; su función principal consiste en documentar formalmente una obligación de pago y, ante el incumplimiento del deudor, habilitar al acreedor para iniciar un proceso judicial ejecutivo sin necesidad de sentencia declarativa previa. Esta característica lo convierte en una herramienta de especial relevancia para la recuperación de créditos, siempre que el documento observe con rigor las formalidades que la normativa impone para reconocerlo como título ejecutivo. En esa misma dirección, Pérez Molina (2024) precisa que la eficacia del pagaré a la orden como instrumento mercantil en Ecuador depende, en gran medida, del rigor con que se cumplan los requisitos establecidos en el Código de Comercio; su inobservancia puede derivar en la inadmisibilidad de la demanda ejecutiva, con las consecuencias de demora y costo que eso implica para el acreedor.

Acotando el marco normativo, el Código de Comercio ecuatoriano regula los elementos esenciales que debe contener el pagaré a la orden: la denominación del documento, la promesa incondicional de pago de una suma determinada, la indicación del vencimiento, el lugar en que debe efectuarse el pago, el nombre del beneficiario y la firma del suscriptor. La ausencia de cualquiera de estos elementos compromete la aptitud del documento para operar como título ejecutivo y obliga al acreedor a recurrir a procedimientos más complejos para la recuperación del crédito; circunstancia que, en la práctica, no solo dilata el cobro, sino que incrementa los costos del proceso y reduce las probabilidades de una resolución oportuna. A propósito de esta exigencia formal, Gavilanes Miranda y Guerrero Martínez (2024), en su análisis comparado de los títulos valores de formación sucesiva, precisan que dicho requerimiento de completud responde a la necesidad de dotar al instrumento de certeza jurídica desde el momento mismo de su suscripción, de modo que tanto el deudor como el acreedor conozcan con precisión el alcance de la obligación contraída.

Avanzando hacia la dimensión procesal, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece el procedimiento ejecutivo como la vía adecuada para el cobro de obligaciones contenidas en títulos ejecutivos, entre los cuales se encuentra el pagaré a la orden. La admisibilidad de la demanda ejecutiva depende de que el juzgador verifique, en primer lugar, la validez formal del título presentado; verificación que, conforme al artículo 347 del COGEP, constituye un presupuesto de procedibilidad insoslayable. En consonancia con tal exigencia, Moncayo Romero y Granizo Castillo (2023) han analizado el alcance y la eficacia del acta transaccional extrajudicial como título ejecutivo alternativo en el marco del COGEP, poniendo de relieve que el sistema procesal ecuatoriano reconoce múltiples instrumentos con fuerza ejecutiva, para cada uno de los cuales fija formalidades propias cuyo cumplimiento es condición de admisibilidad; lógica que se aplica con particular rigor al pagaré, dado que su naturaleza autónoma y circulatoria lo convierte en un instrumento que debe ser autosuficiente para fundar la acción ejecutiva.

Al trasladar la mirada al entorno digital, cabe advertir que Hinarejos Campos et al. (2013) evidencian que la transición hacia pagarés y letras de cambio en formato electrónico plantea nuevos desafíos técnicos y jurídicos que los ordenamientos deben atender para preservar las garantías del acreedor; desafíos que el legislador ecuatoriano no ha abordado aún con la especificidad que la expansión de las relaciones financieras digitales demanda. Esta brecha normativa no afecta el análisis del caso objeto del presente estudio, cuyo pagaré fue emitido en formato físico, pero sí señala una línea de desarrollo legislativo pendiente que la doctrina y la jurisprudencia deberán ir anticipando. Frente a las vías alternativas de solución, Lopez Franco (2025) examina la transacción extrajudicial como mecanismo aplicable al cobro de letras de cambio, concluyendo que la negociación directa entre las partes reduce los tiempos procesales y los costos asociados al litigio, si bien no siempre resulta viable cuando la relación entre acreedor y deudor se ha deteriorado hasta el punto de hacer imposible el diálogo.

Como último eje del análisis, la importancia estratégica de las medidas cautelares en los procesos ejecutivos exige una mirada detenida; en esa misma línea, Fierro Poveda (2025) constata que la correcta integración de los requisitos formales del

documento con la estrategia probatoria del acreedor, incluida la solicitud oportuna de medidas preventivas, determina el éxito o fracaso del proceso ejecutivo desde sus etapas iniciales; observación que el caso analizado en el presente trabajo confirma con claridad. Sin medidas cautelares que aseguren los bienes del deudor durante la tramitación del proceso, una sentencia favorable al acreedor puede convertirse en un título de crédito de difícil ejecución si el deudor ha dispuesto de su patrimonio antes de la resolución judicial.

En correspondencia a brindar respuesta a los planteamientos anteriores; se generó el objetivo de analizar los requisitos esenciales y de procedimiento en procesos judiciales ejecutivos de pagaré a la orden: análisis del expediente N° 10333-2017-00762.

MÉTODO

El diseño metodológico adoptado fue cualitativo y descriptivo, orientado a la comprensión de los requisitos legales y procedimentales que regulan los procesos judiciales ejecutivos de pagaré a la orden en Ecuador. La combinación de ambas orientaciones metodológicas respondió a la naturaleza del objeto de estudio: la eficacia de un proceso ejecutivo no se agota en la verificación del cumplimiento normativo formal, sino que requiere comprender también los factores prácticos y estratégicos que inciden sobre su resultado, dimensiones que solo pueden captarse mediante la articulación de la revisión documental con la perspectiva de los operadores jurídicos especializados.

En cuanto al componente documental, este comprendió la revisión sistemática de fuentes normativas primarias Constitución de la República del Ecuador (2008), Código de Comercio y COGEP y de literatura académica especializada en derecho mercantil y procesal ecuatoriano. Esta revisión proporcionó el sustento jurídico para el análisis del expediente N.° 10333-2017-00762, permitiendo identificar la normativa aplicable a cada dimensión del proceso: los requisitos formales de admisibilidad del pagaré, el procedimiento ejecutivo establecido en el COGEP, el régimen de las medidas cautelares y los estándares de la sentencia ejecutiva. La revisión documental no se limitó a la constatación de los textos normativos, sino

que incluyó el análisis de la doctrina jurídica más reciente sobre la materia, de modo que el examen del caso concreto se realizara en diálogo permanente con el debate académico vigente.

Por su parte, el componente empírico se sustentó en la realización de entrevistas estructuradas a dos abogados con experiencia directa en el cobro judicial de pagarés a la orden. La selección de los informantes se realizó mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, priorizando a profesionales con trayectoria en procesos ejecutivos ante los juzgados civiles de Ibarra y cuyo conocimiento situado del sistema judicial local pudiera enriquecer el análisis del caso estudiado. La entrevista estructurada fue seleccionada como técnica porque permite obtener información comparable entre los dos informantes, al tiempo que conserva la profundidad analítica propia de los instrumentos cualitativos. En esa misma perspectiva, López Franco (2025) señala que la combinación de entrevistas jurídicas y revisión normativa es especialmente efectiva para capturar tanto la dimensión teórica como la práctica de los procedimientos de cobro de títulos valores; criterio metodológico que orientó el diseño del presente estudio.

La guía de entrevista abarcó tres ejes temáticos: los requisitos formales del pagaré a la orden y las consecuencias de su inobservancia; la aplicación del COGEP en el procedimiento ejecutivo y los factores de variabilidad interpretativa; y el uso estratégico de las medidas cautelares como condición de ejecutabilidad del fallo. Estos ejes se construyeron a partir de la revisión documental previa, de modo que las preguntas formuladas a los informantes respondieran a las dimensiones jurídicas más relevantes identificadas en el análisis normativo y del expediente judicial. A propósito del enfoque adoptado, Fierro Poveda (2025), en su análisis del procedimiento ejecutivo vinculado al cobro de un pagaré a la orden, emplea un diseño metodológico análogo, lo que refuerza la pertinencia del enfoque adoptado para el presente trabajo.

Los métodos teóricos de razonamiento empleados fueron el inductivo-deductivo, que permitió transitar desde los principios generales del derecho mercantil y procesal hacia su aplicación concreta en el proceso N.° 10333-2017-00762 y viceversa; el analítico-sintético, que facilitó la descomposición de los elementos

constitutivos del pagaré y del procedimiento ejecutivo para identificar los factores determinantes del resultado judicial; y el histórico-lógico, que orientó el análisis de la evolución normativa del pagaré en el ordenamiento ecuatoriano. En correspondencia con este enfoque, Moncayo Romero y Granizo Castillo (2023) aplican una metodología de estructura similar en su estudio sobre el acta transaccional como título ejecutivo en el COGEP, con resultados que validan la utilidad de este enfoque para el análisis sistemático de los instrumentos crediticios en el derecho procesal ecuatoriano. Los datos obtenidos mediante las entrevistas fueron procesados a través de análisis de contenido temático, identificando los patrones de consenso y divergencia entre los informantes y estableciendo su correspondencia con los resultados del análisis documental.

RESULTADOS

Análisis del proceso judicial N.° 10333-2017-00762

El examen del expediente judicial N.° 10333-2017-00762 se realizó a partir de cinco dimensiones analíticas: el cumplimiento de los requisitos formales del pagaré, la calidad del material probatorio aportado por el acreedor, la aplicación del COGEP por parte del juzgador, la efectividad de las medidas cautelares adoptadas y la claridad de la sentencia dictada. A continuación, se presenta la matriz de resultados de ese análisis.

Tabla 1. *Matriz de análisis de resultados del proceso judicial N.° 10333-2017-00762.*

Aspecto analizado	Descripción	Observaciones	Conclusión
Requisitos formales del pagaré	El pagaré presentado cumplía con las formalidades exigidas por el Código de Comercio: promesa incondicional de pago, vencimiento, lugar de pago y firma del emisor.	La claridad en los términos y condiciones permitió reconocer el documento como título ejecutivo válido, facilitando la admisibilidad de la demanda conforme al artículo 347 del COGEP.	Se verificó el cumplimiento adecuado de los requisitos formales para la validez del título ejecutivo.
Pruebas presentadas	Se aportaron el pagaré, extractos bancarios y comunicaciones entre las partes.	Las pruebas respaldaron la afirmación del acreedor sobre el incumplimiento del deudor, sin dejar ambigüedades respecto al monto adeudado.	El material probatorio fue considerado suficiente para proceder con el juicio ejecutivo.
Aplicación del COGEP	Se aplicó el procedimiento de juicio ejecutivo previsto en el Código Orgánico General de Procesos.	El juzgador aplicó correctamente la normativa legal vigente desde la admisión de la demanda hasta la audiencia única.	El proceso se desarrolló conforme a derecho, garantizando el cumplimiento del debido proceso.
Medidas cautelares	Se solicitó y otorgó la prohibición de enajenar bienes del deudor como medida preventiva.	La medida fue concedida con celeridad, impidiendo que el deudor dispusiera de sus bienes antes de la sentencia.	La medida cautelar fue efectiva para garantizar la posibilidad de ejecución del fallo.

Aspecto analizado	Descripción	Observaciones	Conclusión
Claridad de la sentencia	La sentencia fue clara y concisa; consideró las pruebas documentales y las argumentaciones de ambas partes, y fue favorable al acreedor.	La precisión en la redacción evitó interpretaciones ambiguas y redujo el riesgo de apelaciones innecesarias.	La sentencia reflejó un análisis adecuado del caso y una aplicación precisa de la normativa.

Fuente: Elaboración propia.

La tabla 1 muestra que el proceso N.° 10333-2017-00762 cumplió de manera integral con los requisitos formales y procedimentales exigidos tanto por el Código de Comercio como por el COGEP. La validez del pagaré como título ejecutivo, sustentada en la claridad de sus términos, plazos y firma del emisor, fue el factor determinante para la admisibilidad de la demanda y para el resultado favorable al acreedor; verificación que, conforme al artículo 347 del COGEP, el juzgador realizó como paso previo e ineludible antes de admitir la acción ejecutiva. En ese sentido, Pérez Molina (2024) confirma que este perfil de proceso, en que el documento observa íntegramente las formalidades del Código de Comercio y el acreedor aporta pruebas complementarias que refuerzan la acreditación del incumplimiento, es el que el ordenamiento ecuatoriano está diseñado para resolver con mayor eficiencia, pues elimina los motivos de excepción que el deudor podría oponer sobre la base de defectos formales del instrumento o de insuficiencia probatoria.

Las pruebas complementarias aportadas, extractos bancarios y comunicaciones entre las partes, desempeñaron un papel de refuerzo que merece análisis diferenciado. Un pagaré formalmente válido es, en principio, suficiente para iniciar el proceso ejecutivo; sin embargo, la presentación de evidencia adicional que acredite el incumplimiento del pago desvirtúa preventivamente las defensas del deudor y reduce los márgenes de ambigüedad que podrían prolongar el litigio o dar lugar a recursos de impugnación. Esta práctica, valorada positivamente por el juzgador en el caso analizado, constituye una estrategia de litigación que los abogados especializados deben incorporar como parte del diseño probatorio desde la fase previa a la presentación de la demanda. La medida cautelar de prohibición de enajenar bienes, concedida con celeridad por el juzgador, fue igualmente determinante para la eficacia del fallo: sin esa protección preventiva sobre el patrimonio del deudor, la sentencia favorable habría podido convertirse en un título de crédito de difícil o imposible ejecución si el deudor hubiera dispuesto de sus

bienes antes de la resolución. La claridad de la sentencia, que evitó interpretaciones discordantes y redujo el riesgo de apelaciones dilatorias, cierra el cuadro de un proceso que puede presentarse como ejemplo de aplicación correcta e integral del marco normativo ecuatoriano en materia de cobro ejecutivo de pagarés.

Tabla 2. *Criterios de los abogados especializados sobre los requisitos esenciales y de procedimiento en procesos ejecutivos de pagaré a la orden.*

Eje temático	Abogado especializado 1	Abogado especializado 2
Requisitos formales del pagaré a la orden	La redacción precisa de los términos, plazos e intereses es indispensable. Cualquier ambigüedad en estos elementos puede comprometer la validez del pagaré como título ejecutivo y prolongar innecesariamente el litigio.	Es fundamental verificar que el documento incluya todos los elementos establecidos en el Código de Comercio antes de presentarlo en el proceso judicial. La falta de un solo requisito puede determinar la inadmisibilidad de la demanda.
Procedimiento ejecutivo y COGEP	El COGEP provee un marco normativo claro para los juicios ejecutivos. El cumplimiento estricto de sus disposiciones, desde la presentación de la demanda hasta la audiencia única, garantiza la celeridad del proceso y el respeto al debido proceso.	La aplicación uniforme del COGEP por parte de los juzgadores es determinante para la seguridad jurídica. Las diferencias interpretativas entre jueces constituyen una fuente de incertidumbre que perjudica a los litigantes.
Medidas cautelares y ejecución del fallo	La solicitud oportuna de medidas cautelares, como la prohibición de enajenar bienes, es una herramienta estratégica que protege el crédito del acreedor durante el proceso y asegura la efectividad de la sentencia.	Sin medidas cautelares, el fallo favorable puede tornarse inejecutivo si el deudor dispone de sus bienes antes de la resolución. El COGEP ofrece mecanismos adecuados para prevenir esta situación, siempre que se activen en el momento oportuno.

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 2 los dos informantes convergen en identificar tres condiciones indispensables para el éxito de un proceso ejecutivo de pagaré: la precisión formal del instrumento, la aplicación uniforme del COGEP por parte del juzgador y la activación oportuna de las medidas cautelares. Con todo, el énfasis de cada uno difiere de manera significativa, lo que refleja perspectivas complementarias sobre los riesgos del proceso. El primer abogado destaca la dimensión preventiva: su preocupación central es que la redacción descuidada del pagaré antes de la firma sea fuente de litigiosidad que se manifiesta únicamente cuando el proceso judicial se inicia, momento en que ya no es posible subsanar los defectos del instrumento sin perjudicar la posición del acreedor.

El segundo informante, en cambio, pone el acento en la dimensión procesal: para él, el principal riesgo no radica en el documento mismo, sino en la variabilidad interpretativa de los juzgadores, que puede producir resultados divergentes ante situaciones jurídicamente similares y que erosiona la predictibilidad del sistema. A

este respecto, Gavilanes Miranda y Guerrero Martínez (2024) advierten que la calidad de los títulos valores depende tanto del rigor en su formación como de la coherencia del sistema judicial al aplicar las normas que los regulan; lectura que integra las dos perspectivas de los informantes y permite concluir que la eficacia del proceso ejecutivo es el resultado de una cadena en que la debilidad de cualquier eslabón, ya sea el instrumento, la prueba, el juzgador o las medidas cautelares, puede comprometer el conjunto.

DISCUSIÓN

La legislación ecuatoriana ofrece un marco normativo coherente y suficientemente detallado para regular los procesos judiciales ejecutivos de pagaré a la orden; la articulación entre el Código de Comercio, que fija los requisitos formales del instrumento, y el COGEP, que regula el procedimiento ejecutivo, provee una base jurídica que, cuando es aplicada correctamente, garantiza tanto la celeridad del proceso como la protección de los derechos de ambas partes. El análisis del expediente N.° 10333-2017-00762 confirmó que el cumplimiento estricto de esas formalidades fue el factor determinante del resultado favorable al acreedor; en esa misma línea, Fierro Poveda (2025) advierte la relación directa entre la calidad formal del pagaré y la eficacia del proceso ejecutivo, relación que, en la práctica judicial de Ibarra, los informantes ratifican desde su experiencia como operadores del sistema.

Uno de los aspectos más relevantes del caso analizado es la función que desempeñaron las pruebas complementarias al pagaré. Si bien el documento cumplía con todos los requisitos para ser reconocido como título ejecutivo, la presentación de extractos bancarios y comunicaciones entre las partes reforzó la posición del acreedor al desvirtuar preventivamente las defensas que el deudor podría haber opuesto sobre la base de incumplimiento parcial o de discrepancias en el monto reclamado. A este respecto, Moncayo Romero y Granizo Castillo (2023) señalan que el COGEP valora la solidez probatoria integral del proceso y no únicamente la validez formal del título que lo origina; criterio que los abogados especializados conocen y aplican, pero que no siempre está presente en los acreedores que litigan sin representación letrada, lo que constituye un factor de vulnerabilidad para quienes acuden al sistema sin acompañamiento jurídico.

La variabilidad interpretativa en la aplicación de la normativa, identificada por el segundo informante como fuente de incertidumbre, merece un análisis que trasciende el campo específico de los pagarés. En esa perspectiva, Gavilanes Miranda y Guerrero Martínez (2024) advierten que las diferencias en la calificación judicial de los títulos valores pueden derivar en resultados procesales divergentes ante situaciones jurídicamente similares, erosionando la predictibilidad del sistema y generando desconfianza en los litigantes; dinámica que afecta de manera particular a los acreedores de menor capacidad económica, quienes no pueden asumir los costos de un litigio prolongado por razones de variabilidad interpretativa. La capacitación continua de los operadores jurídicos en el ámbito del derecho mercantil y procesal emerge, en ese contexto, como una necesidad sistémica que el Consejo de la Judicatura debería atender de manera programática.

Las medidas cautelares ocupan un lugar central en la discusión sobre la eficacia del proceso ejecutivo. La prohibición de enajenar bienes del deudor, otorgada con celeridad en el caso analizado, aseguró que la sentencia favorable al acreedor no se tornara inejecutiva; funcionalidad preventiva que, en consonancia con lo planteado por Lopez Franco (2025), pone de relieve que la viabilidad de la ejecución forzosa depende de que el acreedor anticipe las maniobras del deudor para frustrar el cobro. La solicitud oportuna de medidas cautelares no es, por tanto, un elemento accesorio del proceso ejecutivo, sino una condición estratégica de primer orden que debe ser planificada desde la fase preprocesal; omitirla equivale a asumir el riesgo de obtener una sentencia favorable que no puede traducirse en recuperación efectiva del crédito.

En el plano de la evolución normativa, Hinarejos Campos et al. (2013) evidencian que la transición hacia títulos valores electrónicos plantea desafíos técnicos y jurídicos que los ordenamientos deben atender para preservar las garantías del acreedor. El ordenamiento ecuatoriano no ha abordado aún con la especificidad necesaria la regulación de los pagarés electrónicos ni de los mecanismos cautelares sobre activos digitales; laguna que, con la creciente digitalización de las relaciones financieras, adquirirá una relevancia práctica creciente en los próximos años. En esa dirección, Pérez Molina (2024) sostiene que el pagaré a la orden mantendrá su

posición como instrumento de garantía crediticia de mayor uso en el mercado ecuatoriano en tanto el ordenamiento preserve un procedimiento ejecutivo ágil y predecible; no obstante, advierte que la actualización de las normas para incorporar las modalidades electrónicas de emisión y circulación es una condición para que esa vigencia no quede rezagada respecto a las transformaciones del sistema financiero.

La eficacia del marco normativo analizado depende, en última instancia, de que todos los actores del sistema cumplan con las responsabilidades que el derecho les asigna: el deudor, suscribiendo el instrumento con plena conciencia de las obligaciones que contrae; el acreedor, redactando el documento con precisión y activando oportunamente los mecanismos de protección disponibles; los abogados, asesorando a sus clientes sobre los requisitos formales del instrumento y sobre la estrategia probatoria y cautelar más adecuada; y los juzgadores, aplicando la normativa de manera uniforme y predecible. Cuando alguno de estos actores no cumple con esa responsabilidad, la eficacia del sistema se resiente en su conjunto; circunstancia que justifica la necesidad de programas de formación jurídica dirigidos no solo a los operadores del derecho, sino también a los propios ciudadanos que utilizan el pagaré como instrumento crediticio en sus relaciones comerciales cotidianas.

CONCLUSION

El análisis del proceso judicial N.° 10333-2017-00762 confirma que la legislación ecuatoriana, articulada a través del Código de Comercio y el COGEP, provee un marco normativo coherente para la regulación de los procesos ejecutivos de pagaré a la orden. El cumplimiento estricto de los requisitos formales del instrumento y la aplicación uniforme del procedimiento establecido en el COGEP son condiciones indispensables para garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica de las partes; condiciones que, en el caso analizado, se verificaron de manera integral, lo que derivó en un proceso ágil, una sentencia clara y un resultado favorable al acreedor.

La claridad en la redacción del pagaré, en cuanto a términos, plazos, intereses y firma del emisor, fue el factor determinante para su reconocimiento como título

ejecutivo válido y para la admisibilidad de la demanda. La presentación de pruebas complementarias, en particular extractos bancarios y comunicaciones entre las partes, reforzó la posición del acreedor al acreditar el incumplimiento sin dejar márgenes de ambigüedad; práctica que debe entenderse no como un requisito adicional, sino como una estrategia de litigación que reduce los riesgos de extensión del proceso por vía de excepciones y recursos de impugnación que el deudor podría interponer en ausencia de esa evidencia.

Las medidas cautelares, de manera particular la prohibición de enajenar bienes del deudor, demostraron ser una herramienta estratégica indispensable para asegurar la ejecutabilidad del fallo. Su solicitud oportuna debe ser entendida como una condición necesaria para la eficacia real del proceso ejecutivo, dado que una sentencia favorable de difícil o imposible ejecución no satisface el propósito de tutela que el sistema judicial está llamado a proveer. De allí que la planificación cautelar deba integrarse en la estrategia procesal del acreedor desde el momento mismo en que se constata el incumplimiento del pagaré.

La variabilidad interpretativa identificada por los informantes como fuente de incertidumbre señala la necesidad de programas de capacitación continua dirigidos a los operadores jurídicos en el ámbito del derecho mercantil y procesal, así como la conveniencia de crear espacios institucionales de diálogo entre juzgadores, abogados y academia para consolidar criterios de interpretación uniformes en materia de procesos ejecutivos de pagaré a la orden. Del mismo modo, la laguna normativa en materia de instrumentos crediticios electrónicos y de medidas cautelares sobre activos digitales señala una línea prioritaria de desarrollo legislativo que el ordenamiento ecuatoriano debe atender para preservar la eficacia del sistema de cobro crediticio en un entorno financiero crecientemente digitalizado.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Christian-Stalyn, M. T., Hurtado-Supe, K. S., Henríquez-Tubon, L. J., & Fiallos-Bonilla, S. F. (2024). Efectividad de las sanciones tributarias al responsable como sujeto pasivo de la obligación fiscal [Effectiveness of tax penalties imposed on the person responsible as the taxpayer liable for the tax obligation]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(especial_Ambato), 213–221. https://doi.org/10.62574/696kpn87

Fierro-Poveda, I. A. (2025). *Caso DPS - 2024 - 003: Análisis del procedimiento ejecutivo. Juicio No. 17230-2021-07244, caso de un cobro de pagaré a la orden* [Case DPS - 2024 - 003: Analysis of the executive procedure. Case No. 17230-2021-07244, promissory note collection case] [Trabajo de titulación de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. https://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/36510

García-Vallejo, P. E., Briones-Cervantes, R. J., & Cevallos-Zambrano, E. C. (2025). *La transacción como mecanismo de solución alternativa de conflictos tributarios en Ecuador: Aplicabilidad y desafíos* [Transaction as an alternative dispute resolution mechanism in tax conflicts in Ecuador: Applicability and challenges] [Trabajo de titulación de pregrado]. Repositorio Institucional. http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3868

Gavilanes-Miranda, A. D., & Guerrero-Martínez, P. E. (2024). *La letra de cambio como título de formación sucesiva* [Bill of exchange as an instrument of successive formation] [Trabajo de titulación de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional UNACH. http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/13556

Hinarejos-Campos, F., Ferrer-Gomila, J. L., & Martínez-Nadal, A. (2013). Letras de cambio, cheques y pagarés electrónicos; aproximación técnica y jurídica [Bills of exchange, checks and electronic promissory notes: Technical and legal approach]. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., 7*(31), 223–258.

Lopez-Franco, G. (2025). Transacción extrajudicial como mecanismo de solución en el cobro de letras de cambio [Extrajudicial settlement as a mechanism for resolving bill of exchange collection]. *593 Digital Publisher CEIT, 10*(1), 694–708. https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2916

Moncayo-Romero, D. S., & Granizo-Castillo, J. O. (2023). *El alcance y eficacia del acta transaccional extrajudicial como título ejecutivo en el COGEP* [Scope and effectiveness of the extrajudicial settlement agreement as an enforceable title under COGEP] [Trabajo de titulación de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional UNACH. http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11474

Pazmiño-Morillo, M. G., Urrutia-Guevara, J. A., & Lach-Tenecota, W. (2025). Cultura tributaria en Ecuador y su contribución como fuente de ingreso fiscal post Covid-19 [Tax culture in Ecuador and its contribution as a source of fiscal revenue post COVID-19]. *Noesis, 7*(esp1), 560–574. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.415

Pérez-Molina, F. F. (2024). *Pagaré a la orden como instrumento mercantil* [Promissory note as a commercial instrument] [Trabajo de titulación de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Repositorio Institucional ULVR. http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/7057

Ruiz-Silva, J. H., Almeida-Villavicencio, L. A., Cabanilla-Pazmiño, M., & Altamirano-Bazante, J. D. (2025). Eficiencia tributaria en Babahoyo: impacto de exoneraciones en recaudación y cumplimiento fiscal [Tax efficiency in Babahoyo: Impact of exemptions on tax collection and compliance]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 4*(CCGECON), 424–430. https://doi.org/10.62574/ct6c8w43

Vargas-Adriano, J. E., Garcés-Davalos, M. S., & Peñafiel-Maldonado, L. A. (2024). Apuestas en la red y la falta del pago de tributos en territorio ecuatoriano [Online gambling and non-payment of taxes in Ecuadorian territory]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(especial), 319–327. https://doi.org/10.62574/5tqp6933

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/